



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2016 00026 00
Asunto	ORDENA OFICIAR

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 5 de agosto del año en curso, se ordenó la entrega de los títulos consignados por cuenta de este proceso por la suma de \$21.785.466 a favor de la señora Luz Mariela Mena Casas, que funge como demandada.

Por su parte, al momento de revisar la plataforma del Banco Agrario para proceder con la autorización de la orden de pago, advirtió el Despacho que estos dineros están asociados a este radicado, sin embargo, al verificar los datos de identificación de la señora Mena Casas quien sería la beneficiaria y demandada, en cuanto al número de identificación, que corresponde a la cédula No. 54.251.052 no se encontraron títulos asociados, pero si aparecen asociados a la cedula No. 11.935.122 y al revisar la información de los títulos consignados por el cajero pagador, que para este caso es la FIDUPREVISORA S.A., se anotó como número de identificación del demandado el 11935122 y en algunos títulos se escribió como nombre el demandado WALTER ESTEBAN PEREA MOSQUERA.

Al respecto, considera el Despacho que al no coincidir esta información, encuentra procedente que previo a expedir la orden de pago a favor de la señora Luz Mariela Mena Casas, se oficie al cajero pagador FIDUPREVISORA S.A., a fin de que le informe al Despacho si los títulos que fueron consignados al proceso con radicado **05001 40 03 007 2016 00026 00** corresponden a las retenciones realizadas a la pensión de la señora Luz Mariela Mena Casas en el porcentaje ordenado en el auto que decretó la medida o que informe a quien le fueron retenidos tales dineros. Líbrese el respectivo oficio y remítase por la secretaría.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132** hoy **31 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637f607ad860ec6aebb8a457724f134e17a8f6b93b470b5e4c537f897ca78442**

Documento generado en 30/08/2022 01:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>